



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-730

Folio 0000500137213

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia  
y la clasificación de información  
CONFIDENCIAL.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE mediante oficio SSAN-1114 de fecha 11 de octubre de 2013, de la que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud 0000500137213:**

"Solicito en versión electrónica, en formatos abiertos y en caso de no existir, en copia simple, los documentos (minutas de acuerdos reuniones, documentos de trabajo, informes de seguimiento de acuerdos, correos electrónicos, etc.) que contengan la información sobre los resultados de las reuniones entre el 9 a 12 de enero de 2008 entre representantes de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), INM, CNDH, y el entonces embajador estadounidense Mark P. Lagon, en Tapachula, Mexico. Entre los días 9 a 12 de enero de 2008, el embajador estadounidense viajó a Chiapas con representantes del SRE, INM, y el CNDH para revisar los programas de combatir tráfico de personas y de drogas cerca a la frontera con Guatemala. Pido los documentos oficiales producidos como resulta de la visita."

**Respuesta de la Unidad Administrativa consultada:** La SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE mediante oficio SSAN-1114 de fecha 11 de octubre de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), se agradecerá informar al solicitante que tras realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Subsecretaría, así como de las Direcciones Generales para América del Norte y de Asuntos Especiales, no se encontró "información sobre los resultados de las reuniones entre el 9 a 12 de enero de 2008 entre representantes de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), INM, CNDH, y el entonces embajador estadounidense Mark P. Lagon, en Tapachula, México."

No obstante, a fin de privilegiar el principio de máxima difusión, le agradeceré indicar al peticionario que funcionarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores sostuvieron una reunión bilateral con el Emb. Mark. P. Lagon el 11 de enero de 2008. Ésta tuvo lugar en la Ciudad de México, sin la participación de funcionarios de las demás dependencias mexicanas citadas en la solicitud. De conformidad con el Artículo 42 de la LFTAIPG, se remite versión pública de la minuta del citado encuentro en la que se ha testado información confidencial, de conformidad con el artículo 18, fracción II, de la misma ley.

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, la SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE declaró como información inexistente la afecta a la solicitud.

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de una búsqueda exhaustiva en sus expedientes, la documentación solicitada no fue localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada, que por sus



## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-730

Folio 0000500137213

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia  
y la clasificación de información  
CONFIDENCIAL.

facultades y atribuciones pudiera conocer de la información requerida por el solicitante, por lo que se declara la inexistencia de la misma.

Clasificación de la Información solicitada: CONFIDENCIAL.

**Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL:** Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

**Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL:** La documentación contiene DATOS PERSONALES que atañen a la vida privada de los titulares de la información solicitada, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito de los titulares de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, 18, fracción II, 19, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

## RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio CI-730

Folio 0000500137213

**Asunto:** Se confirma la declaratoria de inexistencia  
y la clasificación de información  
**CONFIDENCIAL.**

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, y la clasificación de información **CONFIDENCIAL** emitida por la **SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE** mediante oficio SSAN-1114 de fecha 11 de octubre de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500137213, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales y póngase a su disposición en medio electrónico el documento enviado por la unidad administrativa consultada.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**VICENTE GARCÍA ESPARZA**

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la  
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

**FRANCISCO DE PAULA CASTRO****REYNOSO**

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y  
57 párrafo primero de su Reglamento

Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y  
57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de  
Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

